

M.L.M. C/ M. S/ VIOLENCIA

CI-03132-F-2025

Cipolletti, 29 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: **M.L.M. C/ M. S/ VIOLENCIA (CI-03132-F-2025)**, puestas a resolver y de las que,

RESULTA: Que en fecha 26/11/25 se reciben las actuaciones de la Comisaría de la Familia de Cipolletti.

Que se da intervención al ETI.

En el día de la fecha se recibe informe del ETI, que en su parte pertinente dice: *"En el día de la fecha se encontraba citada la Sra. L.M., quien informa que no se presentara a la entrevista pautada por presentar problemas de salud. Al consultarle por los hechos denunciados, expreso que la situación con su hijo se habría modificado, porque después de lo sucedido mantuvieron diálogos en los cuales su hijo reconoció que reaccionó mal, por lo que se encontraría arrepentido y le habría pedido disculpas a su madre. Por todo lo manifestado es que la situación sociofamiliar, al momento de la intervención se encontraría estable.-"*

Pasan los autos a RESOLVER.

Atento lo que surge del informe del ETI, corresponde **DESESTIMAR** la denuncia.

Corresponde entonces destacar que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040 y Dec 286) es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes y atento las constancias que obren de autos, resultando que no se puede utilizar la vía impuesta por esta ley cautelar a fin de dirimir otras cuestiones pues para ello la legislación prevé de otros mecanismos respectivos.

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer D'antonio - Ed. Rubinzel Culzoni - pag. 337/338 y 343).

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber a la denunciante que para obtener asesoramiento respecto de su problemática, podrán recurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento

1º piso de Cipolletti, tel. 4770506 , en caso de carecer de recursos o con patrocinio
letrado particular. **NOTIFIQUESE.**

CUMPLASE POR OTIF.

Oportunamente archívese.

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7